

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2021-00146-00

Viene al Despacho el presente proceso, a fin de decidir la solicitud elevada por el memorialista relacionada con la entrega de dineros que obran al interior de este proceso a favor del ejecutante.

Sobre el punto, hay que anotar, que se accederá a su petición, sin que haya lugar a que tal suma sea descontada de la liquidación del crédito aprobada al interior de este proceso -como lo solicitó el memorialista- en atención a que dicha cantidad, se tuvo en cuenta “como una imputación primeramente a intereses hasta el 8 de marzo de 2022 y luego a capital, de conformidad con lo señalado en el artículo 1653 del Código Civil”¹, tal y como se indicó en la sentencia proferida por este Despacho al interior del proceso ordinario laboral tramitado entre las mismas partes

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E:

1º. ORDENAR el pago de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000,=), al demandante MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ, representados en el título judicial 460420000117793, de fecha 2022/03/09, sin que haya lugar a que tal suma sea descontada de la

¹ Minuto tal, archivo 35 del cuaderno principal del cuaderno principal del proceso ordinario laboral, minuto 13:53

liquidación del crédito efectuada al interior de esta acción ejecutiva, dado lo señalado en la anterior motivación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f312244b28520af085f3e358877ce477e64a6496dce69f60a378d6cd7af10c4**
Documento generado en 09/02/2023 05:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>